

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADA H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, REPRESENTADA POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE "ANGOSTURA SINALOA" ASISTIDA POR EL C. SAUL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA EL "PRESTATARIO O CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA C. LETICIA ISABEL VELARDE ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS .

DECLARACIONES:

1.- Declara el "PRESTATARIO O CLIENTE":

a) Que es una entidad pública perteneciente al gobierno Municipal de Angostura del Estado de Sinaloa, con registro federal número **MAN-970902-V57**, con domicilio fiscal en Carretera Guamúchil- Angostura, kilómetro 13.3, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, código postal 81600, en las instalaciones que ocupa la presidencia municipal.

b) Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción 11 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa**; en consecuencia, está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

c) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa**, el presidente constitucional la M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ, es su representante legal y el secretario del H. ayuntamiento el C. SAUL ALFREDO GONZALEZ CONTRERAS le asiste con su firma en cumplimiento de lo establecido por el numeral 52 fracciones VI del citado ordenamiento legal.

d). - Que cuenta con facultades para solicitar la prestación de servicios en cualesquiera ramos profesionales.

2.- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

a) Que tiene la capacidad legal y estructura para obligarse en el presente contrato a **PRESTAR SERVICIO DE MANEJO DE REDES SOCIALES** para la plataforma digital de Facebook e Instagram de la cuenta personal de la Presidenta Municipal de Angostura, Sinaloa: M.C. Aglaee Montoya Martínez, donde se difunden actividades y gestiones realizadas.

Leticia I. Velarde A.

b) Que cuenta con clave **RFC VEAL721022MU9**, a nombre de **LETICIA ISABEL VELARDE ACOSTA**, como domicilio fiscal por calle Benito Juárez Sur Numero 1156 Colonia Cuauhtémoc, Salvador Alvarado Sinaloa C.P. 81400 en la ciudad de Guamúchil Sinaloa.

3.- Declaran las **"PARTES"**:

a). - Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y que es deseo de ambas partes celebrar, el presente contrato de prestación de servicios el cual subsistirá únicamente por el tiempo que de común acuerdo quedará señalado en la cláusula primera de este contrato. Expuesto lo anterior ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Que el **"PRESTATARIO O CLIENTE"**; contrata al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a realizar publicaciones periódicas en redes sociales como Facebook e Instagram de M.C. Aglaee Montoya Martínez, así como entregar reporte mensual del alcance e interacciones de estos medios, durante el periodo comprendido del 07 de junio al 31 de octubre de 2021.

SEGUNDA. -En este acto las partes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que actúan para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. - Es voluntad del **"PRESTATARIO O CLIENTE"**, contratar los servicios profesionales del prestador de servicios y de este último aceptar su contratación para el periodo señalado que se describe en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

CUARTA. - Es responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, desarrollar su actividad con honestidad, responsabilidad y confidencialidad y aplicar sus conocimientos y aptitudes en el desarrollo de las actividades contratadas.

QUINTA. - El **"PRESTATARIO O CLIENTE"**, 4 (cuatro) pagos de mensualidades correspondientes a julio, agosto, septiembre y octubre de **\$5,800.00** (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, y 1 (un) pago de **\$4,640.00** (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por el periodo del 07 al 30 de junio del presente año, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Siendo un monto total a pagarse por la vigencia del presente, de **\$27,840.00** (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo IVA.

SEXTA. - El presente contrato ampara una relación entre los contratantes **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"PRESTATARIO O CLIENTE"**, en lo que no se da la figura de patrón y empleado por lo tanto ambas partes reconocen que no existe relación de trabajo subordinado.

SEPTIMA. - Son causas de terminación o rescisión de este contrato las siguientes:

- 1.- Que haya quedado cumplido el término de duración pactado por las partes.
- 2.- Que así lo solicite cualquiera de las partes debiendo dar aviso previo cuando menos 15 días de anticipación a la otra parte.

Leticia I. Velarde A.

OCTAVA. - Acuerdan las partes que en caso de incumplimiento de las obligaciones tanto del "PRESTATARIO O CLIENTE" como del "PRESTADOR DE SERVICIOS" Para cualquier controversia, que pudiera presentarse en la interpretación del presente contrato las partes se someterán a los tribunales del fuero común en la ciudad de Angostura, Sinaloa, México. Ambas partes renuncian a la competencia de sus domicilios para someterse, a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad.

NOVENA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes renuncian a la competencia de sus domicilios para someterse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad.

DECIMA. - Que enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente contrato de voluntades y considerando que en el mismo no existe dolo, error, o mala fe, lo ratifican y firman de común acuerdo en el municipio de Angostura, Sinaloa, el día 07 de junio de 2021

FIRMAN DE CONFORMIDAD

"EL PRESTATARIO O CLIENTE"



M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. SAUL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

Leticia I. Velarde A.
C. LETICIA ISABEL VELARDE ACOSTA

TESTIGOS



ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA



C. ALBINA SÁRAHI RAMÍREZ SÁNCHEZ